



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 08/B1-0590/05/22

Oficio N° SG.NM.08-2024/013

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chihuahua, Chihuahua, 20 de Agosto de 2024

FRANCISCO GERARDO VENEGAS RASCÓN

En atención a su escrito de fecha 13 de Mayo de 2022, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 19 de Mayo de 2022, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
P.P. LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA	Coyame del Sotol	Chihuahua

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA (POLÍGONO)

Nombre del predio	Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
P.P LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA (POLÍGONO)	1	30° 4' 57.55"	105° 19' 26.29"
P.P LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA (POLÍGONO)	2	30° 4' 19.83"	105° 13' 35.73"
P.P LOTE 21 DE LA COLONIA	3	30° 2' 1.76"	105° 13' 36.23"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 08/B1-0590/05/22

Oficio N° SG.NM.08-2024/013

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chihuahua, Chihuahua, 20 de Agosto de 2024

CHIHUAHUA (POLÍGONO)			
P.P LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA (POLÍGONO)	4	30° 2' 2.18"	105° 15' 10.74"
P.P LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA (POLÍGONO)	5	30° 2' 3.12"	105° 15' 58.81"
P.P LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA (POLÍGONO)	6	30° 2' .11"	105° 19' 35.71"
P.P LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA (POLÍGONO)	7	30° 3' 12.71"	105° 19' 11.45"

Subtotal Nombre del predio: P.P LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA (POLÍGONO)

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 4,512.17 ha.

Superficie total por aprovechar: 706.05 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave lecheguilla (lecheguilla)

Parte(s) por aprovechar:

COGOLLOS (HOJAS) de *Agave lecheguilla*

Cantidad total por aprovechar:

71718 Kilogramos de *Agave lecheguilla*

Para la superficie autorizada a intervenir de 706.05 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	20/08/24	31/12/24	P.P. LOTE 21 DE	<i>Agave</i>	266.5	26535	RODAL 2, 7



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





BITÁCORA: 08/B1-0590/05/22

Oficio N° SG.NM.08-2024/013

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Chihuahua, Chihuahua, 20 de Agosto de 2024

			LA COLONIA CHIHUAHUA	lecheguilla			
--	--	--	-------------------------	-------------	--	--	--

Subtotal Anualidad: 1

26,535.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/25	31/12/25	P.P. LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA	Agave lecheguilla	207.62	16830	RODAL 12

Subtotal Anualidad: 2

16,830.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/26	31/12/26	P.P. LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA	Agave lecheguilla	231.93	28353	RODAL 23, 28

Subtotal Anualidad: 3

28,353.00

Total

71,718.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2026.





BITÁCORA: 08/B1-0590/05/22
Oficio N° SG.NM.08-2024/013

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chihuahua, Chihuahua, 20 de Agosto de 2024

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: BALDEMAR HERNANDEZ SALDAÑA, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 21 DE LA COLONIA CHIHUAHUA	U-08-015-LOT-002/24

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-008-SEMARNAT-1996: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos.	COGOLLOS (HOJAS)	Agave lecheguilla

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo





BITÁCORA: 08/B1-0590/05/22

Oficio N° SG.NM.08-2024/013

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Chihuahua, Chihuahua, 20 de Agosto de 2024

establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 08/B1-0590/05/22
Oficio N° SG.NM.08-2024/013

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chihuahua, Chihuahua, 20 de Agosto de 2024

Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a FRANCISCO GERARDO VENEGAS RASCON, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dr. Marcos Delgado Ríos

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

C.c.p. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. (SEMARNAT).- Presente
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. (PROFEPA).- Presente
Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua. (CONAFOR).- Presente
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. (SEMARNAT).- Para su conocimiento.
Ing. Baldemar Hernández Saldaña.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente
Expediente.

MDR/SRU



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat.gob.mx

